CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda que correspondió por reparto, para proveer.
Cali, octubre 12 del 2021

Auto No.1882
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre doce (12) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00367
PROCESO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE	MARIA EDITH ANGULO GUTIERREZ
TITULAR DE ACTO JURIDICO	MARIA LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO
ASUNTO	INADMISION

Al revisar la presente demanda DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS de la señora MARÍA LUZ DARY GUTIÉRREZ DE ANGULO, interpuesta por medio de apoderado judicial por la señora MARÍA EDITH ANGULO GUTIÉRREZ, observa el Juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

1º). No se indicó el nombre, dirección, correo electrónico y parentesco de los parientes a ser oídos y que se crean con derecho a ser nombrados como apoyos.

2º). Debe de aclararse al inicio de la demanda, el número de la ley, por medio del cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidades mayores de edad.

3o). No se aportó con la demanda, la valoración de apoyos, realizada a la titular del acto jurídico, por parte de una entidad pública o privada. (Art. 38 Ley 1996/2019).

En razón a lo anterior se,

R E S U E L V E:

1. INADMITIR la presente demanda.

2. CONCEDER a la actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

3. RECONOCER Personería suficiente al doctor LUIS MIGUEL CARREJO LINCE, abogado en ejercicio identificado con la T.P.NO. 355.820 del CSJ, como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25d526e79fad6ad32c2fe4d1d749093aa85472045c4672def788e0186c1a4b7d
Documento generado en 12/10/2021 01:32:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica